

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005), se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía que rigen con vigencia indefinida las convocatorias de becas a conceder por este Organismo Autónomo, disponiendo que la convocatoria de becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía (art. 7 de la Orden de 20 de mayo de 2005).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2005, procede efectuar la convocatoria de becas de formación e investigación a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía, con el contenido mínimo indispensable que determina el artículo 7 de la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Regulación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 de junio), sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la citada Orden.

Segundo. Convocatoria.

Se convocan becas de formación y de investigación en el área de la estadística pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: 7 becas de formación y 6 becas de investigación.

b) Duración de las becas: 12 meses.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas:

- Becas de formación: 1.180 euros.

- Becas de investigación: 1.280 euros.

d) Finalidad y materia de las becas:

1. Becas de formación: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

2. Becas de investigación: Formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico de

Andalucía mediante la participación en proyectos de investigación, que se desarrollarán en el Instituto de Estadística de Andalucía.

e) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

f) Publicación de actos y resoluciones comunes a la convocatoria: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en calle Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios:

1. Becas de formación:

Diplomatura en Estadística.

Licenciatura en Derecho.

2. Becas de investigación:

Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Licenciatura en Economía.

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciatura en Geografía.

Licenciatura en Sociología.

3. Otros requisitos exigibles para becas de investigación:

Haber sido beneficiario de una beca de formación en el área de la estadística pública, concedida por el Instituto de Estadística de Andalucía, y haber disfrutado de ella al menos por un período de 15 meses.

h) Otras determinaciones:

1. Modelos. La solicitud, las declaraciones expresas responsables y las indicaciones para la autovaloración del expediente académico se ajustarán a los modelos de impresos que figuran en los Anexos 1, 2 y 3 de la Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005). Tales impresos también estarán disponibles en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía y en la siguiente dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica.

2. Solicitudes: Los interesados harán constar expresamente en el documento de solicitud el tipo de beca (formación o investigación) que solicitan. Asimismo deberán acompañar la documentación requerida a cada una de las solicitudes que presenten.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.



Instituto de Estadística de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO 1

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

SOLICITUD

- Beca de Formación**
- Beca de Investigación**

Orden de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI/NIF/PASAPORTE	NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA		COD. POSTAL
TELÉFONO (Facultativo)	FAX (Facultativo)	CORREO ELECTRÓNICO (Facultativo)	

2 DATOS DE ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD	
CURSO ACADÉMICO DE INICIO		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	
AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
Nº ASIGNATURAS CONTEMPLADAS EN EL CÁLCULO		NOTA MEDIA	
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante, o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Título universitario exigido en la convocatoria o, en su caso, certificación acreditativa de su solicitud y abono de derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las asignaturas, calificaciones y fecha de finalización de los estudios. <input type="checkbox"/> Currículum Vitae y acreditación de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a de cualesquiera de los municipios de Andalucía con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a.(1) <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera administraciones públicas mediante expediente disciplinario. (1) <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no estar incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación (1). <input type="checkbox"/> Otra documentación exigida en la convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley anual del Presupuesto u otra norma de aplicación. (1) Conforme al modelo que figura como Anexo 2)

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
El solicitante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que: 1º. <input type="checkbox"/> No ha obtenido con anterioridad una beca de investigación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. 2º. <input type="checkbox"/> No ha obtenido con anterioridad otra beca de formación estadística procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cumplimentar en caso de que se solicite una beca de formación estadística). 3º. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras becas (cumplimentar lo que proceda): SOLICITADAS para la misma finalidad a: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe	€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	Importe							
.....	€							
.....	€							

000936/1

ANEXO 1

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)		
SOLICITADAS para distinta finalidad a:			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	importe	
.....	€
.....	€
CONCEDIDAS para distinta finalidad por:			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales, U.E. o Internacionales	importe	
.....	€
.....	€
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y:			
<input type="checkbox"/> Asume el compromiso que en el supuesto de serle concedida la beca solicitada, renunciará a cualquier otra beca concedida, se encuentre o no mencionada en el presente apartado.			
Y SOLICITA le sea concedida la beca referida.			
En a de de EL / LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Estadística de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las convocatorias de becas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía. C/ Leonardo da Vinci, S/N. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja. 41071 - SEVILLA.

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE Y COMPROMISO

D/a:

con DNI nº o documentación equivalente

DECLARA responsablemente que (marcar con una X lo que corresponda)

- Es vecino/a del municipio de
asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar adjudicatario/a.
- No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No está incurso/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en la Orden de regulación.

Y para que conste, a los efectos pertinentes de la solicitud de beca de formación o investigación (tachar lo que no proceda), se formula la presente declaración expresa.

En a de de

Fdo.:

ANEXO III

INDICACIONES PARA LA AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas que sean troncales, obligatorias u optativas.
2. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se incluirán las calificaciones correspondientes a:
 - asignaturas que sean de libre configuración o libre elección
 - asignaturas de idiomas, incluso aunque éstas no sean de libre configuración o elección

Todas las asignaturas excluidas podrán alegarse como méritos a tener en cuenta en los apartados correspondientes del artículo 10 de la presente Orden.

3. La valoración numérica de las calificaciones obtenidas en cada asignatura se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado o Convalidada o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7:	Un punto
Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9:	Dos puntos
Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10:	Tres puntos
Matrícula de honor o puntuación igual a 10:	Cuatro puntos

En el caso de presentarse ambos tipos de calificaciones en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no-numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenidas en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso serán dicha/s asignatura/s las que participarán en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como 'adaptada'.

- 4.a En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1., se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de los productos de la valoración numérica de cada asignatura por sus créditos correspondientes}}{\text{Suma total de créditos de todas las asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

- 4.b En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios no estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1., se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas}}{\text{Número total de asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

- 4.c En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media como se indica en el apartado 4.b., contemplando la totalidad de las asignaturas, teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1 y obviando los créditos de cualquier asignatura.